Firmado digitalmente por ARRASCO YARRIN Oscar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

CUT: 31523-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT Nº 31523-2024, tramitado ante la Administración Local Agua Jequetepeque; seguido por el Sr. Juan Carlos Portilla Bardales, sobre Desistimiento al procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, del predio "Espinal" con UC 022804, y con 1.71 ha bajo riego, ubicado en sector de Tecapa, Distrito San José, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 197.1) del artículo 197° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4) del artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el numeral 200.1) del artículo 200° del dispositivo legal precitado, **establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento,** (Resaltado y Subrayado es nuestro);

Que, el numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, refiere que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, el administrado solicito Extinción y Otorgamiento Licencia de Uso Agua por Cambio de Titular, sin embargo, ante el conocimiento de actualizar y probar fehaciente la titularidad del predio con derecho de uso de agua; con documento de fecha 07.03.2024 ingresado por mesa de partes; solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado; conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F66FC2B1

Firmado digitalmente por ARRASCO YARRIN Oscar FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Que, con Informe Técnico N° 021-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J-IAC/JEVT, la Administración Local Agua Jequetepeque, indica que, estando a lo preceptuado en el numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, corresponde su aprobación, ordenando el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, conforme lo establecido en el numeral 200.6) del artículo 200° del referido dispositivo legal;

Que, estando a lo opinando por la Administración Local Agua Jequetepeque y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018- 2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **desistimiento** del procedimiento iniciado por el Sr. Juan Carlos Portilla Bardales, sobre Extinción y Otorgamiento Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular, ordenándose el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- **Notificar** la presente resolución a Juan Carlos Portilla Bardales y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F66FC2B1